

ANEXO CONTRATO DE CONSULTORIA No. CO1.PCCNTR.8429723 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT. 899.999.172-8 Y EDUCACION GOOGOL SAS, NIT. 900.953.986-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR YOLIMA DEL ROCIO TORRES MORA, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.072.646.911 EXPEDIDA EN CHIA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II, estudios previos, pliego de condiciones, oferta del contratista y demás documentos precontractuales del Concurso de Méritos Abierto, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del contrato es **REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y METODOLÓGICO PARA LA FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD, MUJER Y GÉNERO, PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE BIENESTAR ANIMAL PARA EL MUNICIPIO DE CHÍA.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones específicas a desarrollar por parte del consultor son las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Tramitar las garantías exigidas por el municipio y cargarlas en debida forma a la plataforma SECOP II. 2. Contar con los profesionales y personal idóneo ofrecido en la propuesta para el desarrollo del presente contrato. 3. Presentar al supervisor del contrato las hojas de vida de los profesionales y de los apoyos que desarrollarán las labores propias objeto del contrato durante toda su ejecución. En caso de algún cambio, este deberá ser autorizado por el supervisor del contrato teniendo en consideración la exigencia de idoneidad y la exigencia profesional contemplada en los pliegos de condiciones. 4. Presentar el cronograma de fechas para el desarrollo de las actividades de revisión, ajuste y actualización de los diagnósticos poblacionales para la reformulación de las políticas públicas. 5. Llevar a cabo las acciones programadas para la actualización de los diagnósticos poblacionales para la reformulación de las políticas públicas. 6. Recopilar información existente de estudios y análisis anteriores. 7. Recolectar información y datos de la población, déficit para la elaboración de datos estadísticos como fuente para el diagnóstico y reformulación de la política propia de cada programa. 8. Hacer entrega al supervisor del contrato de los registros realizados para la identificación de los grupos poblacionales objeto de diagnóstico. 9. Presentar informe detallado mensual de las actividades desarrolladas en medio magnético y físico donde se debe relacionar el número de población atendida durante el mes, llevando registro de las diferentes actividades desarrolladas, evidencia fotográfica, e informe financiero del contrato. 10. Realizar la convocatoria de la ciudadanía y de las mesas de trabajo a los grupos de valor intervinientes en las políticas públicas, a través de correos, cartas, piezas publicitarias, etc. 11. Hacer entrega de un documento técnico específico, por cada política pública a diagnosticar, que contenga toda la información obtenida en la revisión, ajuste y actualización de los diagnósticos poblacionales. 12. Hacer entrega al supervisor del contrato de los resultados de la tabulación y análisis de las encuestas aplicadas, para cada uno de los grupos poblacionales a diagnosticar. 13. Apoyar las labores propias del contrato con articulación con cada una de las dependencias en donde se ejecutan los programas dirigidos a los grupos poblacionales mencionados. 14. Tomar de base para los diagnósticos poblacionales para la reformulación de las Políticas Públicas, las publicaciones e información relacionada al proceso como políticas públicas nacional y departamental; planes de desarrollo del orden nacional, departamental y municipal; el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio, y demás documentos, planes, decretos y resoluciones que sean necesarias para la construcción de los documentos. 15. Elaborar y socializar el documento diagnóstico. 16. Elaborar y socializar el documento final. 17. Elaborar el documento de aprobación y presentación al Concejo Municipal. 18. Prestar acompañamiento a las secretarías en la socialización del documento final ante el Concejo Municipal, atendiendo las posibles observaciones y/o aclaraciones por parte de este organismo. 19. Realizar los ajustes requeridos previa aprobación del proyecto de diagnóstico para reformulación de política pública. 20. Las demás que se describen en la propuesta que hace parte del presente estudio previo. **CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$399.994.700,00)** incluido impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados, de conformidad con la verificación económica realizada por el evaluador designado para el efecto.

ITEM		FASES	ENTREGABLES	ACTIVIDADES PRINCIPALES	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNIT. SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNIT. CON IVA	VALOR TOTAL ITEM CON IVA
1	Política Pública Participación ciudadana	Alistamiento institucional	Documento técnico metodológico para la formulación de políticas públicas.	• Diseño de documento técnico que establece los lineamientos para la formulación de la política pública (Ciclo de vida)	1	Global	\$58.820.000	\$11.175.800	\$69.995.800	\$69.995.800
			Informe de identificación de temáticas potenciales, con justificación técnica y alineación Plan de Desarrollo Municipal (PDM), y correspondientes Políticas Públicas (PP) departamentales y nacionales.	• Análisis de la agenda local y nacional						
				• Cruce con el PDM con PP departamental / PP nacional						
			Matriz de análisis de actores y grupos de interés.	• Mapeo institucional y comunitario						
				• Identificación de población objeto clave						
				• Clasificación por nivel de influencia						
			Ayudas de memoria de los resultados de mesas de trabajo con Secretarías líderes, con compromisos y plan de recolección de datos.	• Articulación para fase diagnóstica (recolección datos de línea base, desarrollos técnicos, datos poblacionales, pre - diagnósticos, antecedentes)						
			Documento desarrollo de la estrategia de participación, con cronograma, mecanismos y plan de convocatoria.	• Estrategia de participación						
				• Mesas de trabajo con Secretarías líderes						
		Agenda Pública	Informe técnico de acompañamiento a mesas de trabajo con partes interesadas.	• Apoyo en el desarrollo mesas de trabajo						
				• Sistematización de la información						
				• Análisis de la información						
		Formulación	Documento de diagnóstico estructurado, incluyendo análisis de causas, consecuencias.	• Análisis documental						
				• Identificación de causas y consecuencias						
			Documento de definición preliminar de metas y objetivos, con justificación técnica y alineación con el PDM.	• Estructuración preliminar de metas y objetivos de la Política Pública						

			Versión preliminar del documento técnico de política pública.	• Redacción del documento técnico						
			Acta de concertación técnica, incluyendo lista de asistentes, compromisos, batería de indicadores y plan de acción validado.	• Armonización de acciones con Metas de Plan de Desarrollo						
				• Construcción de batería de indicadores						
				• Construcción de Plan de acción						
			Primer documento propuesta de Política Pública	• Presentación de documento propuesta de Política Pública						
2	Actualización Política Pública de Bienestar Animal	Fase	Entregable	Actividades principales	1	Global	\$42.016.000	\$7.983.040	\$49.999.040	\$49.999.040
		Revisión técnica	Documento diagnóstico de implementación	• Revisión del documento vigente de la política pública						
				• Evaluación de avances, logros y dificultades en la implementación						
				• Identificación de vacíos o ajustes necesarios						
		Análisis de contexto	Documento de análisis de entorno normativo e institucional	• Análisis de nuevas normas nacionales o departamentales						
				• Cambios institucionales y de actores clave						
				• Contexto poblacional, social y territorial actualizado						
		Mesas de concertación con entidades responsables	Sistematización de revisión técnica con entidades clave	• Mesas de trabajo con entidades responsables de la implementación						
				• Revisión conjunta del cumplimiento de acciones						
				• Identificación de ajustes institucionales necesarios						
		Ajustes técnicos	Documento actualizado con propuesta de ajuste	• Reformulación de objetivos si aplica						
				• Ajuste a líneas estratégicas, programas y metas						
				• Propuesta de batería de indicadores ajustada						
		Concertación y validación	Informe de concertación y armonización	• Revisión del plan de acción						
				• Armonización con el Plan de Desarrollo Municipal						
				• Concertación con sector gobierno, actores sociales y técnicos						
				• Incorporación de observaciones y recomendaciones						

		Versión final	Documento actualizado de la Política Pública de Bienestar Animal	• Documento completo con ajustes y actualizaciones • Recomendaciones para implementación y seguimiento • Anexos técnicos e institucionales						
3	Política Pública Mujer y género, Juventudes, Primera Infancia, Adulto mayor, Discapacidad	Fases	Entregables	Actividades principales	1	Global	\$235.294.000	\$44.705.860	\$279.999.860	\$279.999.860
		Alistamiento institucional	Documento técnico metodológico para la formulación de políticas públicas.	• Diseño de documento técnico que establece los lineamientos para la formulación de la política pública (Ciclo de vida)						
			Informe de identificación de temáticas potenciales, con justificación técnica y alineación Plan de Desarrollo Municipal (PDM), y correspondientes Políticas Públicas (PP) departamentales y nacionales.	• Análisis de la agenda local y nacional						
				• Cruce con el PDM con PP departamental / PP nacional						
			Matriz de análisis de actores y grupos de interés.	• Mapeo institucional y comunitario						
				• Identificación de población objeto clave • Clasificación por nivel de influencia						
			Ayudas de memoria de los resultados de mesas de trabajo con Secretarías líderes, con compromisos y plan de recolección de datos.	• Articulación para fase diagnóstica (recolección datos de línea base, desarrollos técnicos, datos poblacionales, pre - diagnósticos, antecedentes)						
			Documento desarrollo de la estrategia de participación, con cronograma, mecanismos y plan de convocatoria.	• Estrategia de participación						
				• Mesas de trabajo con Secretarías líderes						
		Agenda Pública	Informe técnico de acompañamiento a mesas de trabajo con partes interesadas.	• Apoyo en el desarrollo mesas de trabajo • Sistematización de la información • Análisis de la información						
		Formulación	Documento de diagnóstico estructurado, incluyendo análisis de causas, consecuencias.	• Análisis documental						
				• Identificación de causas y consecuencias						
			Documento de definición preliminar de metas y objetivos, con	• Estructuración preliminar de metas y objetivos de la Política Pública						

			justificación técnica y alineación con el PDM.							
			Versión preliminar del documento técnico de política pública.	• Redacción del documento técnico						
			Acta de concertación técnica, incluyendo lista de asistentes, compromisos, batería de indicadores y plan de acción validado.	• Armonización de acciones con Metas de Plan de Desarrollo						
				• Construcción de batería de indicadores						
				• Construcción de Plan de acción						
			Primer documento propuesta de Política Pública	• Presentación de documento propuesta de Política Pública						
SUBTOTAL										\$ 336.130.000
IVA										\$ 63.864.700
TOTAL										\$399.994.700

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. El MUNICIPIO cancelará el total del valor del contrato mediante TRES (03) pagos mensuales previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de los documentos y/o entregables que durante el mes se hayan realizado acorde al valor de cada actividad ejecutada. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor/interventor del contrato, Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda, Copia del RUT, Certificado de ingreso y salida del Almacén General del Municipio respecto de los bienes a los cuales aplique dicha condición. (Cuando corresponda). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sobre el valor a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA QUINTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo a los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal** números 2025001734 expedido el doce (12) de agosto de dos mil veinticinco (2025), 2025001778 expedido el catorce (14) de agosto de dos mil veinticinco (2025) y 2025001912 expedido el veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025). El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el Cronograma establecido en el Contrato. 8) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad

para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SÉPTIMA. PLAZO.** El plazo de ejecución del Contrato es de **TRES (3) MESES** y en todo caso sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, más cuatro (4) meses contemplados para la liquidación bilateral de mutuo acuerdo. **CLAUSULA OCTAVA- DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a: 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas. 3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato. 4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos. 6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 10. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas. 11. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral. 12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía. 13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 14. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 15. Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago. 16. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA DÉCIMA. DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.** 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 2) Rechazar los productos entregados por el consultor cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.** 1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 3. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II y cargar en plataforma el acta suscrita, si es requerida. 4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual. 5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor. 7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 9. Suscribir el acta de terminación y liquidación a través del supervisor/ interventor. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD. YOLIMA DEL ROCIO TORRES MORA,** con cedula de ciudadanía N.1.072.646.911 expedida en Chía (Cundinamarca), actuando como Representante Legal de **EDUCACION GOOGOL SAS., NIT.**

900.953.986-0, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** El consultor cede al MUNICIPIO DE CHÍA, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato y autoriza expresamente al MUNICIPIO DE CHÍA a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna. La consultoría garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD.** Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del MUNICIPIO presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Entidad Estatal, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. MARCAS Y PATENTES.** El Contratista le garantiza a la Entidad Estatal contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al MUNICIPIO para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **EL CONTRATISTA** debe pagar al MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del MUNICIPIO y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015. **EL CONTRATISTA**, se obliga a constituir, dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del contrato, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO DE CHÍA y podrá consistir en 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, que avale: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, estos últimos contados a partir de la terminación del contrato. **2. PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, estos últimos contados a partir de la terminación del contrato. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por seis (6) meses contados desde la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El consultor es una entidad independiente del MUNICIPIO DE CHIA, y no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL CONSULTOR se obliga a cumplir con el objeto con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante. EL CONSULTOR es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA- CESIÓN.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultora del objeto del presente contrato está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, MUNICIPIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **VIGÉSIMA PRIMERA- SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratacion@chia.gov.co	EDUCACION GOOGOL SAS NIT. 900.953.986-0 Representante Legal: YOLIMA DEL ROCIO TORRES MORA Dirección: Calle 13 N.15-73 Ciudad: Chía – Cundinamarca Teléfono: 3132122827

Correo: educaciongoogol@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto o el delegado conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Chía. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que consideren necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderán solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la EL MUNICIPIO, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas que regulan la materia. Las siguientes se plasman a modo enunciativo e informativo, sin que se deba limitarse a las mismas. A) 4.8.1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR: 1. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación del presente CONCURSO DE MÉRITOS. 2. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. 3. Informar oportunamente al comité de contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. 4. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 5. Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo. 6. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. 7. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. 8. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 9. Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato. 10. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reinicio del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato. 11. Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato, a través del SUPERVISOR designado. 12. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. 13. Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el decreto 1273 de 2018, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 14. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. 15. Verificar que el contratista si es persona natural presente dentro del contrato el examen pre ocupacional. 16. Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres meses a partir de la suscripción del inicio en plataforma y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 17. Elaborar el informe final de interventoría, con el fin de tramitar la liquidación del contrato. 18. Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la OFICINA DE CONTRATACION de EL MUNICIPIO. 19. Verificar que durante la ejecución del contrato se provea el porcentaje de la mano de obra, de acuerdo con el ofrecimiento presentado por el

contratista y aceptado por el municipio. 20. Las demás funciones inherentes a la supervisión. B) **FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR:** 1. Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones. 2. Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. 3. Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto del presente CONCURSO DE MÉRITOS. 4. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. 5. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. 6. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos del presente CONCURSO DE MÉRITOS. C) **FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR:** 1. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. 2. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. 3. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. 4. El SUPERVISOR designado, tendrá el seguimiento jurídico sobre la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) El Pliego de Condiciones del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3) La oferta presentada por el Contratista. 4) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La ejecución del contrato, será en el Municipio de Chía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN. De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del termino previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes. Para su ejecución requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Presentación de la Póliza correspondiente constituida por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO. 3) Aprobación de las garantías en plataforma Secop II. 4) Inicio de ejecución del contrato en la plataforma Secop II.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. YOLIMA DEL ROCIO TORRES MORA, con cedula de ciudadanía N.1.072.646.911 expedida en Chía (Cundinamarca), actuando como Representante Legal de **EDUCACION GOOGOL SAS., NIT. 900.953.986-0**, declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral “3o” del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento debidamente justificado, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO. En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. PRORROGA DEL PRESENTE CONTRATO. El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de

común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. INCORPORACION DE NORMAS.** Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 del 2.007, Ley 1474 de 2.011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. GASTOS DE ESTAMPILLAS.** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificadorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2207, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del termino previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Oscar Fernando Cárdenas. Abogado Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC